

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00066-00.

Como de un lado el mandatario de la parte actora manifiesta que desconoce el escrito de nulidad que formulara el demandado José Yamid Vargas Pinzón en su condición de heredero del causante Isidoro Vargas y del otro la mandataria de éste solicita se le suministre el correo del togado, a fin de dar cumplimiento a la carga procesal que establece el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, por secretaría ha de procederse a ello.

Lo anterior, a fin de hacer efectivo el traslado ordenado en auto del pasado 29 de marzo del año en curso y garantizar el derecho de defensa de ambas partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f9c4ff265b86133c84a1c8c786085b41e0bf9ace201914d6ee1cd67d4c0c87**

Documento generado en 22/06/2023 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>